



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

*EXTRACTO Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar las actividades de las bibliotecas y agencias de lectura de municipios de hasta 20.000 habitantes y entidades locales menores de la Provincia de Cáceres. BDNS(Identif.):312858*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto y destinatarios de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores existentes a 31/12/2013, de la provincia de Cáceres, con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para que dispongan, en el año 2016, de personal especializado para la apertura de las Bibliotecas Municipales de la Provincia de Cáceres y/o Agencias de Lectura o para el mantenimiento de estos servicios, con el objeto de mejorar la realización y el desarrollo de las actividades en torno a ellas, además de colaborar en las acciones que se desarrollen en el ámbito cultural del municipio o la entidad local menor. Podrán ser objeto de las ayudas todas aquellas actuaciones que tengan por objeto el mantenimiento o la contratación nueva de trabajadores/as con destino y adscripción a las bibliotecas y agencias de lectura municipales. Se subvencionará, en consecuencia, el gasto de personal: retribuciones íntegras y cuotas de los seguros sociales con cargo a los Presupuestos Municipales del ejercicio 2016.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 5.3340.46226, dotada con un importe de Ochocientos Mil Euros (800.000,00 €). Tercero.- Requisitos de los solicitantes Podrán solicitar estas ayudas los Municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio existentes al 31/12/2013, de la provincia de Cáceres que dispongan o vayan a disponer de bibliotecas municipales y/o agencias de lectura, y no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que se cita en el apartado siguiente, se formularán según el modelo que figura como ANEXO I, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta presentándose en el Registro de la Excm. Diputación u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP Y PAC).

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres



Requisitos:

1º.- Que exista Biblioteca o Agencia de Lectura municipal y que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de integración con la Junta de Extremadura, según Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el sistema bibliotecario de Extremadura. En el caso de que en el momento de realizar la solicitud la biblioteca o Agencia de Lectura Municipal no existiera, se certificará por el/la Secretario/a del Ayuntamiento que la contratación que se realizará con cargo a la presente Convocatoria lo es para poner en funcionamiento una Biblioteca o Agencia de Lectura.

2º- Se requerirá el compromiso del Ayuntamiento de mantener abierta la Biblioteca o Agencia de Lectura durante el horario que se establezca en los contratos del/de la trabajador/a adscrito/a a la misma y objeto de subvención, o en el caso de tratarse de empleados/as públicos/as adscritos/as al servicio ya existente, el compromiso de apertura se referirá al horario que vinieran desarrollando. En el caso de optar por la modalidad de nuevos contratos, estos deberán tener una duración mínima de tres meses, y podrán suscribirse bien a tiempo completo, o bien a tiempo parcial.

3º Los trabajadores/as que opten a las contrataciones deberán ser desempleados/as y estar inscritos/as como demandantes en el SEXPE. La entidad local deberá realizar el proceso selectivo bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad. Las categorías profesionales y los puestos de trabajo de los contratos que se celebren obedecerán al objetivo de realización de la prestación del servicio de interés público o utilidad social previsto. En todo caso, las entidades contratantes, deberán dar prioridad a aquellas personas que estén en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Grado de Información y Documentación, Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Licenciatura en Documentación, siempre que existan demandantes de empleo con dichas titulaciones. Cada Beneficiario podrá presentar una sola solicitud de ayudas y sólo para un centro, ya sea biblioteca o agencia de lectura.

Quinto.- Documentos.

Los documentos específicos que deberán acompañar al Anexo I de solicitud de la presente convocatoria son: Memoria de la Alcaldía, en la que detalle los datos generales de la biblioteca o agencia de lectura municipal, y su horario de apertura y cierre, o, en el caso de que no disponga de tal servicio actualmente, de los de la instalación que va a poner en funcionamiento. Asimismo, indicación de los puestos de trabajo objeto de subvención que están adscritos o se van a adscribir a la biblioteca o agencia de lectura, con indicación del número, categoría profesional y horario de trabajo. Por último, declaración de que se compromete a mantener activa la biblioteca o agencia de lectura durante, al menos, el periodo de contratación (o de mantenimiento) de las personas trabajadoras adscritas a la misma en el año 2016. En el caso de que la solicitud la curse una Entidad Local Menor, deberá aportar delegación expresa de la entidad local matriz para realizar las actividades subvencionadas, así como la aceptación propia sobre la mencionada delegación.



Sexto.- Criterios de Valoración.

Una Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base undécima- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes. La Comisión emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada. No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa. Criterios Objetivos de Otorgamiento La Comisión de Valoración realizará la correspondiente propuesta de concesión de las subvenciones, repartiendo el importe total consignado en la aplicación presupuestaria, que asciende a 800.000,00 €, entre todos los municipios que reúnan los requisitos de la convocatoria, con un importe de 3.500,00 € por beneficiario (salvo menor importe solicitado).

Séptimo.- Otros datos de interés.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia junto con el presente extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<http://www.dip-caceres.es/temas/subvenciones/subvenciones/planes-de-subvenciones/index.html>

Todos los anexos se podrán descargar en esta misma dirección.

Pago de la subvención: Se realizará con carácter de prepagable, esto es una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

Justificación de la subvención: La justificación de las ayudas concedidas deberán realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017 y se aportará la documentación indicada en la BASE Novena.

Cáceres, 2016-07-21

EL SECRETARIO,  
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

3157